

ser ejercitadas el 17 de noviembre de 1998, el 17 de noviembre de 1999 y el 17 de noviembre del 2000.

Tipo de interés: A partir de su fecha de emisión devengarán un tipo de interés nominal fijo anual del 5,50 por 100 hasta su fecha de amortización final, en caso de que el Instituto de Crédito Oficial no ejerza sus opciones de amortización anticipada.

Pago de intereses: Anualmente, el 17 de noviembre de cada año, siendo el primero a pagar el 17 de noviembre de 1998.

Materialización: Exclusivamente en anotaciones en cuenta.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de noviembre de 1997.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

24675 RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 13 y 15 de noviembre de 1997 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 13 y 15 de noviembre de 1997, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 13 de noviembre de 1997.

Combinación ganadora: 40, 36, 17, 28, 45, 33.

Número complementario: 1.

Número del reintegro: 4.

Día 15 de noviembre de 1997.

Combinación ganadora: 16, 44, 42, 2, 6, 48.

Número complementario: 24.

Número del reintegro: 9.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 20 y 22 de noviembre de 1997, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 17 de noviembre de 1997.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE FOMENTO

24676 RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 1997, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de dos series de sellos de Correos denominadas: «Navidad'97» y «Logros Deportivos Españoles».

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.Uno.2, d), de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2.1, d), de los Estatutos del organismo autónomo Correos y Telégrafos, aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, el Secretario general de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de las series de sellos de Correos: «Navidad'97» y «Logros Deportivos Españoles».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de dos series de sellos de Correos con las denominaciones de: «Navidad'97» y «Logros Deportivos Españoles».

Segundo:

-Navidad'97-

El sello que España dedica a recordar la Natividad de Cristo, reproduce este año el lienzo del gran artista palentino Pedro de Berruguete, «La Adoración de los Reyes» (siglo XV).

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Tamaño del sello: 28,8 x 40,9 milímetros (vertical).

Valor facial: 32 pesetas.

Efectos en pliego: 50.

Tirada: Ilimitada.

-Logros Deportivos Españoles-

La denominación de esta emisión recuerda un importante acontecimiento futbolístico, el conocido como «Gol de Zorra», que tuvo lugar en el estadio «Maracanã», de Río de Janeiro, durante el encuentro eliminatorio celebrado entre las selecciones de España e Inglaterra, en julio de 1950, durante los Campeonatos Mundiales de Fútbol de Brasil.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Tamaño del sello: 40,9 x 28,8 milímetros (horizontal).

Valor facial: 32 pesetas.

Efectos en pliego: 50.

Tirada: 1.000.000.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de estas emisiones se iniciará:

«Navidad'97», el día 20 de noviembre de 1997.

«Logros Deportivos Españoles», el día 5 de diciembre de 1997.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre del año 2001, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franco.

Cuarto.—De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición del organismo autónomo Correos y Telégrafos para atender los compromisos internacionales derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 2.000 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de octubre de 1997.—El Secretario general de Comunicaciones, José Manuel Villar Urbarri.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Fernando Díez Moreno.

Encom. Sres. Director general del organismo autónomo Correos y Telégrafos y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

24677 ORDEN de 7 de octubre de 1997 por la que se convocan ayudas para participar en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados durante los períodos comprendidos entre el 15 de marzo y el 13 de junio y entre el 4 de octubre y el 5 de diciembre de 1998.

La Orden de 25 de noviembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre) reguló la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados, estableciendo en su disposición cuarta que la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa convocará, con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto de gastos del Departamento, ayudas para la participación en este programa.

Por Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15), se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus organismos autónomos.

Por otra parte, el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), aprobó el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

De acuerdo con dichas disposiciones, he dispuesto:

Primero.—1. Se convocan ayudas para participar en la actividad de recuperación y utilización educativa de los pueblos abandonados de Búbal (Huesca), Granadilla (Cáceres) y Umbralajo (Guadalajara), con cargo al programa 423-C de los Presupuestos Generales del Estado para 1998, durante el período comprendido entre el 15 de marzo y el 13 de junio y entre el 4 de octubre y el 5 de diciembre de 1998.

2. El importe máximo de cada ayuda será de 10.850 pesetas por alumno para atender los gastos de alojamiento, manutención y desarrollo de la actividad. Los pagos se efectuarán a las Direcciones Provinciales de Cáceres, Guadalajara y Huesca, respectivamente, quienes deberán acopiar la documentación acreditativa de la justificación de gasto y remitir a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio la certificación que acredite que el mismo se ha destinado a la finalidad prevista en la presente convocatoria, así como una relación del alumnado beneficiario de las ayudas concedidas.

3. El traslado de los participantes desde el lugar de residencia hasta el pueblo correrá a cargo de los interesados.

4. Durante su participación, el alumnado y el profesorado estarán asistidos por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil suscrito, al efecto, por el Ministerio de Educación y Cultura.

Segundo.—Podrán participar en esta convocatoria, los alumnos de centros docentes españoles que impartan alguna de las siguientes enseñanzas:

a) Enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo:

Educación Secundaria Obligatoria (segundo ciclo).
Educación Secundaria postobligatoria: Bachillerato.
Módulos formativos de grado medio.

b) Enseñanzas correspondientes al sistema anterior a la citada Ley:

Bachillerato Unificado Polivalente.
Curso de Orientación Universitaria.
Formación Profesional de primer grado.
Formación Profesional (primer y segundo grados).

c) Enseñanza Universitaria.

Tercero.—1. Las ayudas disponibles por turno, en cada pueblo, se distribuyen de la siguiente forma:

Búbal: 50.
Granadilla: 75.
Umbralajo: 50.

2. Los alumnos participantes y sus profesores desarrollarán sus actividades en períodos semanales de domingo por la tarde a sábado por la mañana, de acuerdo con la siguiente distribución temporal:

a) Enseñanza Secundaria o enseñanzas equivalentes:

Entre el 15 de marzo y el 13 de junio para los alumnos de catorce y quince años.

Entre el 4 de octubre y el 28 de noviembre para los alumnos de dieciséis, diecisiete y dieciocho años.

A tal efecto se atenderá a la edad mayoritaria de los alumnos que compongan el grupo.

En el supuesto de grupos de alumnos con necesidades educativas especiales de tipo psíquico, de diversificación o de garantía social, el Jurado de selección establecido en el artículo 7 podrá acordar la participación de alumnos con edad superior a la indicada, procurando en todo caso respetar, en la medida de lo posible, la distribución temporal expuesta.

b) Enseñanza Universitaria: Entre el 29 de noviembre y el 5 de diciembre. Este período podrá ser ocupado por grupos de alumnos de Enseñanza Secundaria en el caso de que no hubiera participantes de Enseñanza Universitaria.

Cuarto.—1. Los alumnos de Enseñanza Secundaria o enseñanzas equivalentes que deseen participar, deberán solicitarlo a través de la Dirección de sus centros, formando grupo de 25 alumnos con uno o dos profesores acompañantes, que tendrá que ser de los que habitualmente les imparten clases. Los centros de educación especial que participen deberán respetar la ratio profesor/alumno establecido por la Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), haciendo constar detalladamente cuál es el nivel de capacidad de cada uno de los alumnos.

2. Los profesores acompañantes serán los responsables de la elaboración del proyecto de participación, de acuerdo con las orientaciones que figuran como anexo I, y en el que se desarrollarán:

a) Los objetivos generales que se pretenden potenciar con la participación del grupo en este programa.

b) Conocimientos que se trata de transmitir a los alumnos mediante su participación en la actividad.

c) Actividades a desarrollar antes, durante y después de la estancia en el pueblo abandonado, teniendo en cuenta que deberán estar relacionadas con las posibilidades de actuación reseñadas en el anexo I.

3. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 15 de diciembre de 1997 debiendo formalizarse en el modelo que aparece como anexo II.

4. Las solicitudes se remitirán a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid), presentándose bien directamente, o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, los Registros de los centros docentes no se considerarán incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 38.4 de la referida Ley.

En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

5. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Un proyecto de participación a que se refiere el punto 2 de este apartado.

b) Fotocopia del acta del Consejo Escolar del centro, si se trata de centros públicos o privados concertados (o del órgano colegiado que lo sustituya, en el caso de los centros privados no concertados), o del apartado del Proyecto Educativo del Centro o Programación General Anual en la que hace referencia a su participación en este tipo de actividades.

6. La Dirección del centro recabará y custodiará la autorización del padre, madre o tutor de los alumnos participantes menores de edad (modelo anexo IV).

Quinto.—1. Las solicitudes de los grupos de alumnos universitarios que deseen participar en período lectivo se formalizarán en el modelo que aparece como anexo III a la presente convocatoria, debiendo integrarse en grupos de 25 ó 50 alumnos y uno o dos profesores. Deberán adjuntar un proyecto de actividades a desarrollar de acuerdo con las orientaciones que figuran como anexo I de la presente Orden.

2. El plazo de presentación de estas solicitudes finalizará también el 15 de diciembre de 1997, y se remitirán a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid), presentándose bien directamente, o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, los Registros de los centros docentes no se considerarán incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 38.4 de la referida Ley.